ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA No 07 DEL 08 DE JULIO DE 2026

FECHA DEL ACTA: 17 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA: JOAQUÍN EMILIO BECERRA CABRERA -DIDACSAN
IDENTIFICACION: 13.921.668-9
CONTRATANTE: INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO
OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRES VIDEOBEAMS, PARA LAS SEDES A, B Y D, DEL INSTITUTO MADRE DEL BUEN CONSEJO.
VALOR: $9.919.840 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE), I.V.A. Incluido.
PLAZO: OCHO (08) DÍAS
FECHA DE INICIO: 08 DE JULIO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 91.284.769 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y en Representación del Instituto Madre del Buen Consejo, y **JOAQUÍN EMILIO BECERRA CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 13.921.668 expedida en Málaga, contratista hemos convenido de mutuo acuerdo liquidar el Contrato de Compra-Venta No 07 del 08 de julio de 2026 de conformidad con lo señalado en la presente acta y por haberse cumplido a satisfacción el objeto previsto.

OBSERVACIONES

1. Se suscribió el acta de liquidación el día 17 de julio de 2026, donde se dejó constancia que, a la fecha de suscripción de esta acta, el contratista JOAQUÍN EMILIO BECERRA CABRERA - DIDACSAN, ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y realizó la entrega de la documentación exigida para el pago del servicio prestado.
2. En el presente acto el señor EDUIN ALEXANDER PRADA RODRIGUEZ, coordinador y supervisor del contrato de Compra-Venta 07 del 08 de julio de 2026, certifica que el objeto de éste ha sido ejecutado en su totalidad por el Contratista, encontrándose el Instituto conforme y a satisfacción con la realización del mismo.
3. En el Art.60 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de liquidar los contratos y permite que las partes lleguen a acuerdos que pongan fin a las divergencias que puedan presentarse, para así poder declararse a paz y salvo.
4. El Instituto Madre del Buen Consejo realizará el pago correspondiente teniendo en cuenta las retenciones aplicables.

Para constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron en la ciudad de Floridablanca, a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

CESAR ENRIQUE MONSALVE JIMÉNEZ
Rector

JOAQUÍN EMILIO BECERRA CABRERA
Contratista